

**Sexta Sesión Extraordinaria**

**23 de abril de 2021**

**Acuerdo de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en cumplimiento a la sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JEL-018/2021, TECDMX-JEL-034/2021, TECDMX-JEL-037/2021 y TECDMX-JEL-038/2021, se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IECM-JA001-21 y se aprueban los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así

mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México

(Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- X. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XI. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.

- XII. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- XIII. El 22 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformó el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.
- XIV. El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta) aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XV. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XVI. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XVII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las

Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.

- XVIII. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XIX. El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán de cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XX. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, mediante la cual hace del conocimiento que conforme a los Lineamientos aprobados en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, por lo que hace al sector "Gobierno", se prevé que el regreso de oficinas de gobierno sea cuando el Semáforo se encuentre en color amarillo, por lo que amplió la suspensión de plazos precisados en las circulares 33, 34 y 36 hasta que el Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en color amarillo.
- XXI. El 30 de julio de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA056-20, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, a través del Acuerdo IECM-JA057-20, aprobó los Tabuladores y Remuneraciones

aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.

- XXII. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.
- XXIII. El 14 y 30 de septiembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA066-20 y IECM-JA079-20, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.
- XXIV. El 30 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACUCG-094/2020, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXV. El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,586,601,874.00 (Mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- XXVI. El 13 de enero de 2021, mediante acuerdo IECM-JA001-21, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso

del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.

- XXVII. El 14 de enero de 2021, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECMIACU-CG-004/2021 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso Local.
- XXVIII. El 29 de enero de 2021, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA011-21, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIX. El 12 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, el Consejo General, aprobó la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.
- XXX. El 14 de enero de 2021 y el 26 de febrero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-003/2021, IECM/ACU-CG-036/2021 e IECM/ACU-CG-037/2021, aprobó respectivamente, la designación de las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Xavier Soto Parrao	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
Bernardo Núñez Yedra	Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística, y Apoyo a Órganos Desconcentrados.

Alain Alejandro Barrera Lomelí	Titular de la Unidad Técnica de Especializada de Fiscalización.
Estefanía Mena Ibarra	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

XXXI. El 18 de enero de 2021, 19 de enero de 2021, 1 de marzo de 2021 y 5 de marzo de 2021 se notificó a la y los Titulares de nuevo ingreso, mediante oficios IECM/SA/0102/2021, IECM/SA/0343/2021 e IECM/SA/0395/2021, lo referente al tabulador de sueldos 2021, aplicable a los cargos que les fueron conferidos, como personal de nuevo ingreso.

XXXII. El 22 de enero de 2021, el C. Xavier Soto Parrao presentó, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con la finalidad de impugnar el Acuerdo IECM-JA001-21, la cual fue remitida al Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), al efecto, la Magistrada en funciones de Presidenta del Tribunal Electoral, determinó integrar el expediente TECDMX-JLDC-009/2021.

El Pleno del Tribunal Electoral, a propuesta del Magistrado Instructor, acordó que la vía procedente para conocer de los actos impugnados era el Juicio Electoral, por lo que el 30 de marzo de 2021, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral acordó integrar el expediente **TECDMX-JEL-038/2021** y turnarlo para su debida instrucción y en su momento resolución correspondiente.

XXXIII. El 22 de enero de 2021, el C. Bernardo Núñez Yedra presentó ante el Instituto Electoral, demanda para impugnar el acuerdo IECM-JA001-21, la cual fue remitida al Tribunal Electoral.

- XXXIV. El 2 de febrero de 2021, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral acordó integrar el expediente **TECDMX-JEL-018/2021** y turnarlo para su debida instrucción y en su momento resolución correspondiente.
- XXXV. El 5 de marzo de 2021, el C. Alain Alejandro Barrera Lomelí, presentó ante la Oficialía de Partes Electrónica del Tribunal Electoral el escrito de demanda para impugnar el acuerdo IECM-JA001-21.
- XXXVI. El 9 de marzo de 2021, la C. Estefanía Mena Ibarra presentó ante el Instituto Electoral demanda para impugnar el acuerdo IECM-JA001-21, misma que fue remitida al Tribunal Electoral.
- XXXVII. El 18 de marzo de 2021, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral acordó integrar los expedientes **TECDMX-JEL-034/2021**, **TECDMX-JEL-037/2021** y turnarlos para su debida instrucción y en su momento resolución correspondiente.
- XXXVIII. El 15 de abril de 2021 el Tribunal Electoral, emitió las resoluciones de los expedientes **TECDMX-JEL-018/2021**, **TECDMX-JEL-034/2021**, **TECDMX-JEL-037/2021** y **TECDMX-JEL-038/2021**, en los que resuelve se revoque el Acuerdo IECM-JA001-21 de la Junta y se ordena a la misma emita un nuevo Acuerdo en el que se apruebe el tabulador con los ajustes necesarios para que las partes actoras perciban las mismas remuneraciones de acuerdo al nivel salarial 003, 004 y 005, aplicables a Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Director/a Ejecutivo/a y Titular de Unidad Técnica, que iniciaron funciones con anterioridad a la vigencia de la Ley de Austeridad.

**Considerando:**

1. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
2. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
3. Que es atribución de la Junta aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral de conformidad con lo señalado en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código.
4. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
5. Que conforme al artículo 88 del Código fracción I, IV, VI, XII y XIII, dentro de las

atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en términos que acuerde el Consejo General, atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

6. Que conforme al artículo 88 fracción VII, inciso b) del Código, se establece que es atribución de la Secretaría Administrativa para su aprobación los proyectos de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto del SPEN.
8. Que el artículo 474 del Estatuto del SPEN, señala que la relación entre los OPLE´s y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y Personal Temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El Pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual

aprobado por las legislaturas locales.

9. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
10. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.
11. Que los artículos 99 y 100, de la Ley de Austeridad, señalan que todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual estará sujeta bajo los principios rectores de Anualidad, Reconocimiento del Desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
12. Que los artículos 102 fracciones I, II, 110 y 113, de la Ley de Austeridad, establecen que ningún servidor público podrá recibir remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los Órganos de Gobierno y Autónomos ajustarán sus criterios de economía y gasto eficiente con el fin de que el sueldo de los servidores y funcionarios no sea mayor al salario de la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

13. Que en el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, en su artículo Tercero y Cuarto Transitorio, determina que la remuneración de las y los Titulares de Organismos Autónomos, cuyo desempeño del cargo esté sujeto a un plazo determinado previsto expresamente en la normatividad aplicable, y que a la fecha de la entrada en vigor del Decreto ya se encuentren en funciones, no podrán ser disminuidas, pudiendo concluir su encargo con las remuneraciones que actualmente perciben, surtiendo efectos la ley hasta que una diversa persona sea nombrada en el cargo de que se trate; asimismo, “aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo”.

La fracción antes citada de la misma norma, describe literalmente como “Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales”.

14. Que el artículo 16 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes:

- I. Tabulador del Personal del Servicio Profesional;

- II. Tabulador del Personal de la Rama administrativa; y
- III. Tabulador del Personal Eventual.

15. Que para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, la Secretaria o Secretario Administrativo, presentará a la Junta la propuesta de tabuladores que se aplicará en el siguiente ejercicio fiscal. Una vez aprobado por el Congreso Local el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio correspondiente, la Junta aprobará los tabuladores definitivos, lo anterior de conformidad con las atribuciones que le son conferidas en el código.

16. Que el 13 de enero de 2021 la Junta Administrativa emitió el Acuerdo IECM-JA001-21, mediante el cual aprobó los tabuladores para el ejercicio fiscal 2021, en ellos se establecen los aplicables para el personal con fecha de ingreso anterior al 1 de enero de 2019 y aquellos aplicables para las personas de nuevo ingreso.

Al efecto, los considerandos 18, 19 y 20 del Acuerdo señalado establecen que toda vez que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México fue inferior a lo solicitado, y se está la espera de la ampliación señalada en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2021, los tabuladores aplicables serán los aprobados para el año 2020.

17. Que el 15 de abril de 2021 el Tribunal Electoral, emitió las resoluciones de los expedientes **TECDMX-JEL-018/2021**, **TECDMX-JEL-034/2021**, **TECDMX-JEL-037/2021** y **TECDMX-JEL-038/2021**, en los que resolvió: Revocar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IECM-JA001-21, emitido por la Junta Administrativa, por el que “se aprueba el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables a su personal en activo, así como, los tabuladores y remuneraciones

aplicables a su personal de nuevo ingreso, para el ejercicio fiscal 2021”, y ordenó a la Junta, emita un nuevo acuerdo en que se apruebe el tabulador con los ajustes necesarios para que la parte actora, perciba las mismas remuneraciones de acuerdo a los niveles salariales aplicables a las personas titulares de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Director/a Ejecutivo/a y Titular de Unidad Técnica, que iniciaron funciones con anterioridad a la vigencia de la Ley de Austeridad. Asimismo, en caso de que existieran cantidades devengadas por las labores desarrolladas y que no hubiesen sido cubiertas conforme al nivel salarial determinado en la resolución, deberán pagarse las diferencias resultantes. De igual forma, en caso que existan prestaciones adicionales de las que no gocen las partes actoras y si tengan las otras personas titulares, se les deben proporcionar.

18. Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, la Secretaría Administrativa, remitió a la Presidencia de la Junta mediante oficio IECM/SA/691/2021, que contiene la propuesta para que se apruebe el tabulador con los ajustes necesarios, a fin de que la C. Estefanía Mena Ibarra, así como de los CC. Xavier Soto Parrao, Bernardo Núñez Yedra y Alain Alejandro Barrera Lomelí, perciban las mismas remuneraciones, que quienes iniciaron funciones con anterioridad a la vigencia de la Ley de Austeridad, de acuerdo al nivel salarial 003, 004 y 005, aplicables al Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Director/a Ejecutivo/a y Titular de Unidad Técnica, respectivamente; es decir, sea el mismo que para el personal que ingresó previo al 1 de enero de 2019.

Así como las cantidades no cubiertas conforme al nivel salarial correspondiente y, en su caso, aquellas prestaciones a que tuvieren derecho; en cumplimiento a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el considerando 17 del presente documento.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 83, fracción XX, inciso b) del Código, la Junta emite, el siguiente:

**ACUERDO**  
**IECM-JA048-21**

**PRIMERO.** En cumplimiento a las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes **TECDMX-JEL-018/2021**, **TECDMX-JEL-034/2021**, **TECDMX-JEL-037/2021** y **TECDMX-JEL-038/2021**, se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IECM-JA001-21 emitido por la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se aprueban los Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como, los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso, para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los Considerandos 17 y 18, en términos del documento anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que, en cumplimiento a las resoluciones dictadas en los expedientes **TECDMX-JEL-018/2021**, **TECDMX-JEL-034/2021**, **TECDMX-JEL-037/2021** y **TECDMX-JEL-038/2021**, comunique al Tribunal Electoral de la Ciudad de México la emisión del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que realice los ajustes correspondientes en los sueldos y remuneraciones de las siguientes personas, Estefanía Mena Ibarra, Xavier Soto Parrao, Bernardo Núñez Yedra y Alain Alejandro Barrera

Lomelí, realizando además el pago retroactivo correspondiente desde el día de su ingreso al puesto que actualmente ostentan.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**SEXTO.** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**

---

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

---

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;  
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3  
Sello Digital: W7ehwDcAghsBhxOnh4jmYQseFpoLpl//hbtYvw6AeA=  
Fecha de Firma: 26/04/2021 05:49:15 p. m.

Documento firmado por: CN= Alejandro Fidencio González Hernández;  
Certificado: 38000002E5BA8D80EC5E991E0D0000000002E5  
Sello Digital: tzjGluJYjph5I4AcyIMCwp30AN7f4r2dBGP4UuXfN8U=  
Fecha de Firma: 26/04/2021 06:26:49 p. m.

**Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal  
Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral  
Vigente a partir del 01 de Enero de 2021**

Nivel salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas		Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
009	Coordinador/a	3	15,771.15	64,534.24	80,305.39	58,680.30
		2	15,771.15	62,951.68	78,722.83	57,604.16
		1	15,771.15	61,686.33	77,457.48	56,743.72
010	Titular de Órgano Desconcentrado	3	15,720.19	63,390.16	79,110.35	57,873.08
		2	15,720.19	61,830.39	77,550.58	56,812.44
		1	15,720.19	60,582.59	76,302.78	55,963.93
013	Subcoordinador/a de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	3	14,654.42	60,615.21	75,269.63	55,374.63
		2	14,654.42	59,152.56	73,806.98	54,380.03
		1	14,654.42	57,982.34	72,636.76	53,579.27
014	Secretaria/o de Órgano Desconcentrado/Coordinador/a Jefa/e de Unidad	3	14,254.75	46,563.02	60,817.77	45,348.44
		2	14,254.75	45,123.47	59,378.22	44,340.75
		1	14,254.75	44,163.76	58,418.51	43,668.96
015	Jefa/e de Departamento	3	13,716.69	29,190.64	42,907.33	32,868.30
		2	13,716.69	27,794.67	41,511.36	31,891.12
		1	13,716.69	27,031.37	40,748.06	31,356.81
017	Técnica/o	3	12,067.43	18,178.05	30,245.48	23,666.23
		2	12,067.43	17,094.47	29,161.90	22,837.51
		1	12,067.43	16,299.83	28,367.26	22,229.77

\* 5% de aumento sobre las percepciones totales brutas, UMA 2020 y Tarifa ISR 2020

**Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal**  
**Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Mandos Superiores, Medios y Homólogos)**  
**Vigente a partir de 01 de Enero 2021**

Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas		Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
001	Consejera/o Presidenta/e		32,025.00	153,587.57	185,612.57	127,496.31
002	Consejera/o Electoral		32,025.00	153,587.57	185,612.57	127,496.31
003	Secretaria/o Ejecutiva/o del IECM, Secretaria/o Administrativa/o, Contralor/a General, Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización		29,463.00	141,661.86	171,124.86	117,934.42
004	Director/a Ejecutivo/a		24,354.12	117,089.91	141,444.03	98,457.42
005	Titular de Unidad Técnica		21,107.72	99,494.33	120,602.05	85,046.64
007	Coordinador de Asesores (CP), Secretaria/o Particular (CP)	4	17,092.64	90,908.71	108,001.35	77,156.79
		3	17,092.64	88,289.41	105,382.05	75,428.09
		2	17,092.64	85,908.23	103,000.87	73,856.47
		1	17,092.64	83,743.53	100,836.17	72,427.77
009	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Área Subcontralor/a Titular de Oficina	4	15,771.15	64,545.79	80,316.94	58,688.19
		3	15,771.15	63,500.49	79,271.64	57,977.38
		2	15,771.15	62,550.22	78,321.37	57,331.16
		1	15,771.15	61,686.33	77,457.48	56,743.72
011	Asesor/a "A"	4	15,187.31	62,227.61	77,414.92	56,776.81
		3	15,187.31	61,203.89	76,391.20	56,080.68
		2	15,187.31	60,273.23	75,460.54	55,447.83
		1	15,187.31	59,427.18	74,614.49	54,872.52
012	Asistente Ejecutiva/o	4	14,787.64	60,868.51	75,656.15	55,623.31
		3	14,787.64	59,871.37	74,659.01	54,945.28
		2	14,787.64	58,964.87	73,752.51	54,328.83
		1	14,787.64	58,140.78	72,928.42	53,768.48
014	Coordinador/a Subdirector/a Oficial Electoral y de Partes Asesor/a "B"	4	14,254.75	46,354.07	60,608.82	45,202.17
		3	14,254.75	45,553.38	59,808.13	44,641.69
		2	14,254.75	44,825.48	59,080.23	44,132.16
		1	14,254.75	44,163.76	58,418.51	43,668.96
015	Jefa/e de Departamento Oficial Electoral Asesor/a "C"	4	13,716.69	28,515.20	42,231.89	32,395.49
		3	13,716.69	27,972.78	41,689.47	32,015.80
		2	13,716.69	27,479.66	41,196.35	31,670.61
		1	13,716.69	27,031.37	40,748.06	31,356.81
015A	Proyectista	4	12,984.99	26,604.09	39,589.08	30,623.27
		3	12,984.99	26,155.65	39,140.64	30,309.36
		2	12,984.99	25,747.97	38,732.96	30,023.98
		1	12,984.99	25,377.36	38,362.35	29,764.58
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	4	12,086.98	25,160.99	37,247.97	29,019.68
		3	12,086.98	24,722.67	36,809.65	28,684.43
		2	12,086.98	24,324.20	36,411.18	28,379.68
		1	12,086.98	23,961.95	36,048.93	28,102.63

\* 5% de aumento sobre las percepciones totales brutas, UMA 2020 y Tarifa ISR 2020

**Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal  
Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Técnica/o Operativa/o)  
Vigente a partir del 01 de Enero de 2021**

Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas		Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
017	Analista, Analista Administrativa/o, Analista Corrector/a de Estilo, Analista de Video, Analista Diseñador/a, Analista Educador/a, Analista Fotógrafa/o, Analista Web, Enfermero/a, Analista Reportero/a	4	12,067.43	22,080.39	34,147.82	26,650.74
		3	12,067.43	19,967.25	32,034.68	25,034.61
		2	12,067.43	18,046.21	30,113.64	23,565.40
		1	12,067.43	16,299.83	28,367.26	22,229.77
018	Secretaria/o de Unidad, Chofer A	4	9,623.40	15,237.74	24,861.14	19,807.96
		3	9,623.40	13,768.10	23,391.50	18,666.04
		2	9,623.40	12,432.06	22,055.46	17,615.38
		1	9,623.40	11,217.50	20,840.90	16,660.25
019	Recepcionista, Edecán, Chofer, Auxiliar de Servicios de Mantenimiento, Auxiliar de Servicios, Asistente Administrativa/o	4	9,477.20	10,623.54	20,100.74	16,093.73
		3	9,477.20	9,574.66	19,051.86	15,268.89
		2	9,477.20	8,621.12	18,098.32	14,519.02
		1	9,477.20	7,754.27	17,231.47	13,837.33

\* 5% de aumento sobre las percepciones totales brutas, UMA 2020 y Tarifa ISR 2020



**JA048-21**

**Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales)  
Vigente a partir del 01 de Enero de 2021**

Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Cotraprestación Mensual Bruta			Total Mensual Neto
		Básica*	Complemento	Total	
294	Coordinador/a Técnico/a de Proyectos	13,556.34	63,407.96	76,964.30	58,084.04
2008	Asesor/a Especializado/a	12,799.50	56,311.00	69,110.50	52,667.92
3023	Asesor/a Técnico/a A	12,270.83	48,236.19	60,507.02	46,645.48
3025	Asesor/a Técnico/a B	11,714.33	42,077.74	53,792.07	41,945.02
3021	Coordinador/a de Apoyo Técnico A	11,102.18	37,018.96	48,121.14	37,975.37
343	Coordinador/a de Apoyo Técnico B	10,985.31	29,926.90	40,912.21	32,929.12
50	Supervisor/a de Grupo A	9,232.34	21,754.78	30,987.12	25,515.60
51	Supervisor/a de Grupo B	8,881.74	17,761.44	26,643.18	22,193.35
382	Supervisor/a de Grupo C	8,764.88	14,932.19	23,697.07	19,928.83
53	Técnica/o Especializada/o A	8,957.71	12,421.03	21,378.74	18,105.70
295	Técnica/o Especializada/o B	7,853.33	12,459.95	20,313.28	17,267.82
313	Técnica/o Especializada/o C	7,479.36	10,633.35	18,112.71	15,537.29
335	Asistente Operativa/o	7,239.79	8,991.08	16,230.87	14,057.41
62	Administrativa/o Especializada/o A	6,626.25	6,197.66	12,823.91	11,378.18
63	Administrativa/o Especializada/o B	6,380.83	5,167.46	11,548.29	10,359.15
305	Técnica/o de Apoyo A	6,135.41	2,347.71	8,483.12	7,806.06
69	Técnica/o de Apoyo B	7,551.46	403.83	7,955.29	7,335.65
312	Auxiliar Operativa/o A	7,058.17	421.73	7,479.90	6,911.99
336	Auxiliar Operativa/o B	5,613.90	430.35	6,044.25	5,632.53
381	Auxiliar Operativa/o C	4,405.22	277.97	4,683.19	4,409.38

\* 5% de aumento sobre las percepciones totales brutas, UMA 2020 y Tarifa ISR 2020

\* Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales)  
Apoyo a las Representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios  
Vigente a partir del 01 de Enero de 2021**

Nivel	Tipo de Contrato	Número	Contraprestación Mensual Bruta			Total Mensual Neto
			Básica *	Complemento	Total	
316	Asesor/a A de Partido Político	1	11,657.29	38,668.98	50,326.27	39,518.96
298		2	11,595.93	36,076.94	47,672.87	37,661.58
323		3	11,534.58	30,992.34	42,526.92	34,059.41
378	Asesor/a B de Partido Político	1	9,939.37	25,674.29	35,613.66	29,053.98
3018		2	9,448.54	22,913.21	32,361.75	26,566.92
322		3	9,325.83	19,926.84	29,252.67	24,189.09
3016	Asesor/a C de Partido Político	1	9,203.12	19,883.68	29,086.80	24,062.23
302		2	8,221.46	12,728.44	20,949.90	17,768.46
333		3	7,853.33	11,284.26	19,137.59	16,343.26
318	Secretaria/o A Adjunta/o	1	7,730.63	10,306.66	18,037.29	15,477.98
379		2	7,666.20	10,164.77	17,830.97	15,315.73
332		3	7,601.78	10,076.64	17,678.42	15,195.76
3011	Secretaria/o B Adjunta/o	1	7,279.66	9,040.40	16,320.06	14,127.55
301		2	7,247.46	8,995.43	16,242.89	14,066.86
303		3	6,957.56	7,490.91	14,448.47	12,655.73
310	Asistente A	1	6,828.72	6,184.26	13,012.98	11,526.86
308		2	6,442.18	5,298.44	11,740.62	10,517.01
309		3	6,184.50	5,123.72	11,308.22	10,162.10
300	Asistente B	1	6,120.07	5,060.59	11,180.66	10,057.40
299		2	5,939.69	1,375.50	7,315.19	6,765.20
297		3	5,913.93	1,279.34	7,193.27	6,656.54
377		4	4,561.06	873.68	5,434.74	5,089.34

\* 5% de aumento sobre las percepciones totales brutas, UMA 2020 y Tarifa ISR 2020

\* Monto que sirve de base para determinar el pago de cuotas y aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, en los casos en que procedan dichas prestaciones, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



JA048-21

**Tabulador para Contrataciones Eventuales (honorarios eventuales) Proceso Electoral y de Participación Ciudadana  
Vigente a partir de 01 de Enero de 2021**

Nivel Salarial	Tipo de Contrato	Contraprestación Mensual	
		Bruta	Neta
294	Coordinador/a Técnico/a de Proyectos	76,964.30	58,084.04
2008	Asesor/a Especializado/a	69,110.50	52,667.92
387	Asesor /a Técnico /a A	59,901.94	46,221.93
388	Asesor /a Técnico /a B	53,254.07	41,568.42
050	Supervisor/a de Grupo A	30,987.12	25,515.60
051	Supervisor/a de Grupo B	26,643.18	22,193.35
382	Supervisor/a de Grupo C	23,697.06	19,928.82
53	Técnica/o Especializada/o A	21,378.74	18,105.70
384	Técnica/o Especializada/o B	20,313.28	17,267.82
385	Técnica/o Especializada/o C	18,112.71	15,537.29
383	Auxiliar Electoral Distrital	17,150.49	14,780.60
057	Asistente Operativa/o	16,230.87	14,057.41
057	Asistente Operativa/o de Capacitación Electoral	16,230.87	14,057.41
057	Asistente Operativa/o de Organización Electoral	16,230.87	14,057.41
057	Asistente Operativa/o Jurídica/o	16,230.87	14,057.41
057	Técnica/o Electoral de Gestión Administrativa	16,230.87	14,057.41
062	Administrativa/o Especializada/o A	13,336.86	11,781.56
063	Administrativa/o Especializada/o B	11,548.29	10,359.15
076	Secretaría/o de Proceso // Chofer de Proceso	11,219.04	10,088.90
077	Supervisor/a Electoral	8,925.00	8,184.71
065	Técnica/o de Apoyo A	8,483.12	7,806.06
066	Capturista de Distrito	8,568.55	7,882.19
069	Técnica/o de Apoyo B	7,955.29	7,335.65
070	Auxiliar Operativa/o A	7,479.91	6,911.99
078	Auxiliar Electoral	7,263.17	6,718.84
386	Capacitador/a Asistente Electoral	6,825.00	6,328.34
072	Auxiliar Operativa/o B	6,044.25	5,632.53

074	Asistente Instructor/a Electoral	5,258.93	4,932.66
075	Auxiliar Operativa/o C	4,683.19	4,409.38
* 5% de aumento sobre las percepciones totales brutas, UMA 2020 y Tarifa ISR 2020			
<b>6 de 7</b>			



JA048-21

**Tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos**  
**Tabulador del personal de la Rama Administrativa (Mandos Superiores, Medios y Homólogos)**  
**Vigente a partir de 01 de Enero 2021**

Nivel Salarial	Cargo o Puesto	Nivel	Percepciones Brutas		Sueldo Mensual	
			Sueldo Básico	Complemento de Sueldo	Bruto	Neto
101	Consejera/o Presidenta/e		32,025.00	153,587.57	185,612.57	127,496.31
102	Consejera/o Electoral		32,025.00	153,587.57	185,612.57	127,496.31
103	Secretaria/o Ejecutiva/o del IECM, Secretaria/o Administrativa/o, Contralor/a General, Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización		29,463.00	85,089.90	114,552.90	80,596.93
104	Director/a Ejecutivo/a / Titular de Unidad Técnica		24,354.12	85,622.88	109,977.00	77,689.18
107	Coordinador de Asesores (CP), Secretaria/o Particular (CP)	4	17,092.64	84,890.72	101,983.36	73,184.91
		3	17,092.64	84,260.72	101,353.36	72,769.11
		2	17,092.64	83,630.72	100,723.36	72,353.31
		1	17,092.64	83,000.72	100,093.36	71,937.51
009	Coordinador/a de Asesores(as) Director/a de Área Subcontralor/a Titular de Oficina	4	15,771.15	64,545.79	80,316.94	58,688.15
		3	15,771.15	63,500.49	79,271.64	57,977.35
		2	15,771.15	62,550.22	78,321.37	57,331.16
		1	15,771.15	61,686.33	77,457.48	56,743.72
011	Asesor/a "A"	4	15,187.31	62,227.61	77,414.92	56,776.81
		3	15,187.31	61,203.89	76,391.20	56,080.68
		2	15,187.31	60,273.23	75,460.54	55,447.83
		1	15,187.31	59,427.18	74,614.49	54,872.52
012	Asistente Ejecutiva/o	4	14,787.64	60,868.51	75,656.15	55,623.31
		3	14,787.64	59,871.37	74,659.01	54,945.25
		2	14,787.64	58,964.87	73,752.51	54,328.83
		1	14,787.64	58,140.78	72,928.42	53,768.45
014	Coordinador/a Subdirector/a Oficial Electoral y de Partes Asesor/a "B"	4	14,254.75	46,354.07	60,608.82	45,202.17
		3	14,254.75	45,553.38	59,808.13	44,641.69
		2	14,254.75	44,825.48	59,080.23	44,132.16
		1	14,254.75	44,163.76	58,418.51	43,668.96
015	Jefa/e de Departamento Oficial Electoral Asesor/a "C"	4	13,716.69	28,515.20	42,231.89	32,395.49
		3	13,716.69	27,972.78	41,689.47	32,015.80
		2	13,716.69	27,479.66	41,196.35	31,670.61
		1	13,716.69	27,031.37	40,748.06	31,356.81
015A	Proyectista	4	12,984.99	26,604.09	39,589.08	30,623.27
		3	12,984.99	26,155.65	39,140.64	30,309.36
		2	12,984.99	25,747.97	38,732.96	30,023.96
		1	12,984.99	25,377.36	38,362.35	29,764.55
016	Secretaria/o Ejecutiva/o	4	12,086.98	25,160.99	37,247.97	29,019.66
		3	12,086.98	24,722.67	36,809.65	28,684.43
		2	12,086.98	24,324.20	36,411.18	28,379.66
		1	12,086.98	23,961.95	36,048.93	28,102.63

\* 5% de aumento sobre las percepciones totales brutas, UMA 2020 y Tarifa ISR 2020